

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 184 del
17 de septiembre 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Señor Juan Pablo Morón Riveira en su calidad de Secretario de Obras Publicas Municipal, solicito a Corpocesar por medio de oficio radicado con el número 5875 del 15 de junio de 2018, pidió autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, sobre la Manzana 6 casa del Barrio Villa Miriam de la cabecera Municipal de Valledupar-Cesar. La solicitud tiene por objeto la erradicación de un (1) arbol que se encuentra seco y en riesgo de caída, lo cual pone en riesgo a los transeúntes del sector.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina en atención a solicitud presentada por el señor JUAN PABLO MORON actuando en calidad de secretario de obras públicas municipal a Corpocesar; solicitud radicada con el No. 5875 de fecha junio 15 de 2018 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita la tala de un árbol aislados en centros



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 184 del 17 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----2
urbanos, en terrenos de dominio público por razones de que el árbol se encuentra necrosado (enfermo).

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 196 del 12 de julio de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas estratégicos y Aéreas Protegidas**, me trasladé durante el día 26 de julio de 2018, a la dirección manzana 6 casa 6 barrio Villa Mirian en la Ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado del árbol que se encuentra ubicado en la zona verde espacio público y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA.

Al llegar al barrio Villa Mirian de la ciudad de Valledupar, se pudo observar que en la zona verde o sea en el espacio público de la acequia las mercedes se encuentra un tronco de árbol, totalmente necrosado el cual no se le pudo determinar la especie por el estado en el que se encuentra, verificando que está totalmente necrosado o muerto, tal como puede observarse en el registro fotográfico. Por lo tanto, se considera factible su erradicación.

Relación del arbol a intervenir

Nombre Vulgar	Nombre Científico	Diámetro P (m)	Altura C (m)	Volumen (m3)
N-N	N-N	0,80	3m	1,06

El volumen a erradicar relacionado es Uno coma cero Seis (1,06) Metros Cúbicos

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se realizó la visita de inspección de carácter ocular donde se inspecciono y evaluó el estado fitosanitario del árbol y la ubicación, donde encontramos que por el sitio donde se encuentran ubicado y el estado del mismo se hace necesario realizar la erradicación para evitar posibles accidentes contra los transeúntes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal.

consistente en la erradicación de (1) un árbol de especie no determinada, ubicado en la zona verde espacio público en la dirección manzana 6 casa 6 del Barrio Villa Mirian en la Ciudad de Valledupar; por las razones descritas en el numeral 3 de este informe, con el fin de prevenir o evitar trágicos accidentes que causen lesiones a los transeúntes en el Municipio de Valledupar, correspondiente a un volumen total bruto de Uno Coma Cero Seis (1,06) Metros Cúbicos,

5.- OBLIGACIONES:

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 184 del 17 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

-----3

5.2.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de un (1) árbol a remplazar, por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de este.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.

5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.5.- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 para realizar la erradicación de (1) un árbol de especie no determinada ya que presenta un estado totalmente necrosado o muerto, ubicado en la zona verde espacio público en la dirección manzana 6 casa 6 del Barrio Villa Mirian en la Ciudad de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con identificación tributaria No. 800098911-8 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes y redes eléctricas.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación del árbol.
6. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
7. Utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
8. Erradicar única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico.
9. El autorizado debe hacer la reposición del árbol erradicado sembrando dos (2) árboles, los cuales deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, , buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantados en el área o en el área de influencia cercanas al proyecto para lo cual informará



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 184 del 17 de septiembre 2018 Por medio de la cual se otorga autorización al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, con identificación tributaria No. 800098911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

4

a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado de los árboles

10. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los dos (2) árboles que reemplazarán al árbol erradicado por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al representante legal del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 17 días del mes de septiembre 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS